MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN MECUC NO. 75-1-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR JAIME ALBERTO OROZCO GOMEZ C.C. No. 71.581.450 de Medellín CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO UN ÁREA 114.37 M² DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO DESTINADAS PARA LA CAFETERÍA-RESTAURANTE PATRULLEROS DEL COMANDO, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el ARRENDATARIO, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "Datos del Contrato", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de contratación directa ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, de conformidad con la normatividad vigente, articulo 2, numeral 4 literal i) de la Ley No. 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015. **c)** Que la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDATARIO, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional". **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación estatal para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), la Resolución No. 03049 de 2014 y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "Datos del Contrato". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr el efectivo y eficiente apoyo de la prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el ARRENDATARIO se compromete para con la **POLICÍA** a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en el objeto del contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO DE ARREDAMIENTO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **CUARTA. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **PARÁGRAFO:** Los pagos del canon de arrendamiento se realizará en la cuenta que se indica en el anexo No.1 "Datos del Contrato", a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **SEXTA - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será establecido en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **SÉPTIMA - LUGAR UBICACIÓN DEL BIEN ARRENDADO.** Las áreas eentregadas para el arrendamiento objeto del presente contrato serán las descritas en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **OCTAVA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La prestación de las maquinas será de acuerdo a los horarios establecidos en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** En general, son derechos del ARRENDATARIO además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 **1.)** Recibir en perfecto estado las instalaciones entregadas en calidad de arrendamiento. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1.)** Cumplir

con el objeto contractual. 2) Cancelar oportunamente el precio convenido en el canon de arrendamiento. 3) Cancelar oportunamente el consumo de servicios públicos según lo establecido en el valor del contrato. 4) Cumplir con lo indicado en el anexo No. 2 de las especificaciones técnicas. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 6) Responder en los plazos que la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 8) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 10) Restituir a **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 11) cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas en la nota 4 a la 11 en la Resolución No. 04280 del 01/11/2013 Guía para la Etapa de Planeación de los Procesos de Contratación de la Policía Nacional. 12) Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 13) Las demás a que hubiere lugar con la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del ARRENDATARIO. **2)** Solicitar y recibir información técnica del ARRENDATARIO en desarrollo del objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** las áreas requeridas para la ejecución del objeto del contrato**. 2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el arrendatario. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el arrendatario cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico deben de ser devueltos al arrendatario. **5)** Verificar que los servicios prestados por las máquinas dispensadoras sean de buena calidad. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA TERCERA. DESTINACION:** Los espacios físicos objeto del presente contrato serán destinado exclusivamente para el funcionamiento de los Maquinas, por lo tanto, no podrá ser cambiado, ni almacenar en ella o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. PARAGRAFO se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato. **DÉCIMA CUARTA - RECIBO Y ESTADO DEL INMUEBLE:** El ARRENDATARIO declara que ha recibido los espacios físicos objeto de este contrato en buen estado y a entera satisfacción**. DÉCIMA QUINTA - MEJORAS:** El ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento de la Policía Nacional. **PARÁGRAFO**. Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **DÉCIMA SEXTA - CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** EL ARRENDATARIO gozará de plena libertad para a su cargo y bajo su propia responsabilidad contratar el personal suficiente e idóneo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato, no obstante, lo anterior el ARRENDATARIO queda obligado a remover cualquier empleado que la POLICIA NACIONAL solicite cuando a su juicio se requiere. Así mismo el ARRENDATARIO se obliga a responder por su cuenta y de acuerdo con las leyes laborales por los contratos o subcontratos que celebre y por el pago oportuno de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores que utilice en la ejecución del contrato, exonerando de cualquier responsabilidad o pago por este concepto a la POLICIA NACIONAL.

DÉCIMA SEPTIMA - GARANTIA UNICA A CARGO DEL ARRENDATARIO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y la entrega de la copia firmada del mismo a el ARRENDATARIO, ésta deberá constituir una garantía única a favor de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, según lo señalado en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** se ampliarán las multa y sanciones señalado en el anexo No.1 "Datos del Contrato". El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones aquí estipuladas, el ARRENDATARIO dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el ARRENDATARIO dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas se acudirá a la jurisdicción coactiva y demás jurisdicción que corresponda para hacer el cobro. **VIGÉSIMA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El ARRENDATARIO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El ARRENDATARIO se obliga para con la POLICIA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalles a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICIA NACIONAL conocidos o que llegaren a ser conocidos por el ARRENDATARIO, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** El ARRENDATARIO pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana **VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ARRENDATARIO declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA - MONEDA DEL CONTRATO**. La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS. **VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si se informara a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARAGRAFO**: La entidad enviara al CONTRATISTA copia de las actas de suspensión y reanudación al día siguiente de su suscripción. **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución de la expedición por parte del ARRENDATARIO de las garantías únicas, para su aprobación por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta y la suscripción del acta de inicio tramite que estará a cargo del supervisor del contrato y el ARRENDATARIO. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta presentada por el ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la Policía Metropolitana de Cúcuta **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes con relaciona a la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGESIMA.VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA PRIMERA.**

RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Estatal vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original el: 11 FEB 2019.

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO**
Comandante Policia Metroipolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

JAIME ALBERTO OROZCO GOMEZ
C.C. No. 71.581.450 de Medellín

Elaborado:
PT. YORMAN ELIAS RAVELO PAIPA
Analista de Contratos MECUC

Revisó:
IT. ANTONIO JOSÉ ACEVEDO BENAVIDES
Jefe Grupo Contratos MECUC

Revisó:
TE. JESSICA LISETH SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
Asesor Jurídico MECUC

Revisó
CT. EDGAR FERNANDO JURADO MORA
Jefe Administrativo MECUC (E)

Avenida 3 Calles 22 y 24 barrió San Mateo
Teléfonos: 5754780 ext. 266112 o 266111
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL
NIT:	900.259.415-0
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel HERMES JAVIER BARRERA BLANCO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	No. 17.587.277 de Arauca
CARGO	Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 3151 del 09/05/2017
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	No. 00008 del 01 de enero 2017, adicionada por la Resolución No. 01239 de 29/03/2017, Modificada por la Resolución No. 002123 del 12/05/2017, Modificada por la Resolución No. 00076 del 11/01/2018
CONTRATO No.	75-1-10001-19
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ALBERTO OROZCO JAIMES **DOCUMENTO IDENTIDAD** C.C. No. 71.581.450 expedida en Medellín **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Cúcuta **DIRECCIÓN:** Centro Comercial Bolívar Bloque E-A1 **TELÉFONO**: 5760750 - 3157968682 **E-MAIL:** Alberto.pikolino@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Bienes Raíces de la Policía Metropolita de Cúcuta o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/0/2018, por la cual se "actualiza, modifica y complementa el manual de Policía Nacional". El supervisor deberá llegar a la Oficina de Administración de la Policía Metropolitana de Cúcuta informes mensuales de la ejecución del contrato de arrendamiento.

<table>
<tr><td>PRIMERA. - OBJETO</td><td>ARRENDAMIENTO UN ÁREA 114.37 M² DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO DESTINADAS PARA LA CAFETERÍA-RESTAURANTE PATRULLEROS DEL COMANDO, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES</td></tr>
<tr><td>TERCERA. VALOR DEL CONTRATO DE ARREDAMIENTO</td><td>El valor estimado del contrato de arrendamiento corresponde a la suma de, CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($5.876.400.00), incluido impuestos, deducciones de ley y servicios públicos distribuidos así:
<table>
<tr><th>UNIDAD DESTINO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR ESTIMADO DEL CANON</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO CONTRATO</th></tr>
<tr><td>MECUC</td><td>ARRENDAMIENTO UN ÁREA 114.37 M² DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO DESTINADAS PARA LA CAFETERÍA-RESTAURANTE PATRULLEROS DEL COMANDO, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES</td><td>$ 489.700.00</td><td>$ 5.876.400.00</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR ARRENDAMIENTO</td><td>$ 5.876.400.00</td></tr>
</table>
NOTA: El valor mensual por concepto de servicios públicos de Energía Eléctrica y Agua Potable, serán cancelados por el Arrendatario, según el consumo que arroje los medidores testigos que serán instaladas en el área arrendada, el valor se tomar de forma mensual, por parte del supervisor designado para la ejecución del contrato y el arrendatario, quienes dejarán constancia de lo actuado mediante documento escrito en donde se evidencie el valor a pagar según el consumo registrado.

El arrendatario pagara el valor arrojado por el consumo de los servicios públicos para el funcionamiento de las maquinas, en la Cuenta Corriente No. 600-09094-8 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0, recaudo en línea por concepto de servicio público junto con el canon de arredramiento.

El contratista para la ejecución del contrato se compromete a instalar por su cuenta y costo en el área entregada en arrendamiento, el medidor para el servicio de acueducto para el funcionamiento de la cafería y restaurante, para lo cual presentará la cotización con el valor de las actividades realizadas para su instalación y puesta en funcionamiento, este valor será descontado del valor del contrato de arrendamiento atendiendo lo establecido en el Instructivo No. 003/SUDIR-DIRAF-70 del 18 de mayo de 2018.</td></tr>
</table>

CUARTA. FORMA DE PAGO	El arrendatario deberá pagar mensualmente como canon de arrendamiento, el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($ 489.700,00)**, incluido impuestos, deducciones de ley, por un término de doce (12) meses traducidos en un total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($5.876.400.00),** incluido impuestos y deducciones de ley, los cuales deberán ser cancelados a la cuenta corriente de fondos especiales de la Policía Metropolitana de Cúcuta No. 600-09094-8 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT 900.259.415-0 recaudo en línea dentro de los ocho (8) días hábiles de la fecha de firma del acta de inicio del contrato junto con los servicios públicos según su consumo; y los meses subsiguientes se realizaran una vez cumplido el mes dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes. El valor mensual por concepto de servicios públicos de Energía Eléctrica y Agua Potable, serán cancelados por el Arrendatario, según el consumo que arroje los medidores testigos instalada para cada máquina, por lo anterior se realizara un acta mensual por parte del supervisor designado para la ejecución del contrato y el arrendatario, donde se deje el anexo fotográfico del medidor y su consumo, se dejara por escrito su utilización y lo equivalente a pagar por la gasto de los servicios públicos. El contratista para la ejecución del contrato se compromete a instalar por su cuenta y costo en el área entregada en arrendamiento, el medidor para el servicio de acueducto para el funcionamiento de la cafería y restaurante, para lo cual presentará la cotización con el valor de las actividades realizadas para su instalación y puesta en funcionamiento, este valor será descontado del valor del contrato de arrendamiento atendiendo lo establecido en el Instructivo No. 003/SUDIR-DIRAF-70 del 18 de mayo de 2018.
QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción de la aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor. El cual podrá ser prorrogado previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y el documento suscrito por las partes. **NOTA 1:** El presente contrato no se renovará y/o prorrogará automáticamente. **NOTA 2:** en el acta de inicio del contrato se anexara las fotografías del medidor en cero donde refleje que da inicio al contrato, este medidor será guía para la medición de mes a mes del pago de los servicios consumidos, de igual forma para su posterior liquidación cuando se termine el contrato se realizara un acta por parte del supervisor designado para la ejecución del contrato y el arrendatario, donde se hará la verificación del consumo vs pagos de todos los meses que arrojo las actas de los consumos de los servicios públicos.
SÉPTIMA - LUGAR UBICACIÓN DEL BIEN ARRENDADO	El servicio objeto del presente proceso se prestará en el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta ubicado en la calle 22 y 24 con Avenida Demetrio Mendoza Barrio San Mateo, en el aérea destinadas para el funcionamiento de la cafetería y restaurante.

DÉCIMA SEPTIMA GARANTIA UNICA A CARGO DEL ARRENDATARIO

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	Cumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato.	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. Vigente por un término igual a la vigencia del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual.	Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).	Contratista	Vigente por el término de ejecución del contrato	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que. Puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el la normatividad contractual.
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

DÉCIMANOVENA SANCIONES

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total o parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total o parcial – declaratoria de caducidad	20% del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEMS	CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE
1	Arrendamiento tres áreas del inmueble del comando de policía san mateo destinadas para la cafetería-restaurante patrulleros del comando 114,37 M², al servicio del personal uniformado, no uniformado y visitantes que frecuenten las instalaciones policiales, por el término de doce (12) meses.	
2	El arrendatario deberá pagar mensualmente como canon de arrendamiento, el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($ 489.700,00), incluido impuestos, deducciones de ley, por un término de doce (12) meses traducidos en un total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($5.876.400.00), incluido impuestos y deducciones de ley, los cuales deberán ser cancelados a la cuenta corriente de fondos especiales de la Policía Metropolitana de Cúcuta No. 600-09094-8 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT 900.259.415-0 recaudo en línea dentro de los ocho (8) días hábiles de la fecha de firma del acta de inicio del contrato junto con los servicios públicos según su consumo; y los meses subsiguientes se realizaran una vez cumplido el mes dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes. El valor mensual por concepto de servicios públicos de Energía Eléctrica y Agua Potable, serán cancelados por el Arrendatario, según el consumo que arroje los medidores testigos instalada para cada máquina, por lo anterior se realizara un acta mensual por parte del supervisor designado para la ejecución del contrato y el arrendatario, donde se deje el anexo fotográfico del medidor y su consumo, se dejara por escrito su utilización y lo equivalente a pagar por la gasto de los servicios públicos. El contratista para la ejecución del contrato se compromete a instalar por su cuenta y costo en el área entregada en arrendamiento, el medidor para el servicio de acueducto para el funcionamiento de la cafería y restaurante, para lo cual presentará la cotización con el valor de las actividades realizadas para su instalación y puesta en funcionamiento, este valor será descontado del valor del contrato de arrendamiento atendiendo lo establecido en el Instructivo No. 003/SUDIR-DIRAF-70 del 18 de mayo de 2018.	
ÍTEMS	**CONDICIONES TÉCNICAS**	**CUMPLE**
2	El oferente con el diligenciamiento del presente anexo, da fe que conoce y acepta cada una de las condiciones técnicas específicas, requeridas para la celebración del contrato de arrendamiento: El oferente deberá prestar el servicio de acuerdo a lo ofertado.	
3	El personal dispuesto para el funcionamiento de la cafetería será vinculado directamente por el contratista, sin que exista relación laboral con la Policía Nacional.	
4	El oferente deberá contar con gran variedad de alimentos conforme a la necesidad evidenciada por la comunidad consumidora del Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta.	
5	El funcionamiento de la Cafetería debe contar con un buen surtido en víveres y bebidas (gaseosas, jugos, leche, agua, enlatados, confitería, pasabocas en paquete, galletería, dulces y otros de la misma línea de abarrotes), siguiendo los parámetros legales y las disposiciones reglamentarias de la Institución y Autoridades locales Administrativas.	
6	El Arrendatario no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato, sino de conformidad con los términos establecidos en la ley y con autorización previa del Arrendador.	
7	Atender y dar oportuna respuesta a los requerimientos y/o sugerencias del supervisor, así como posibles cambios y/o contratación de personal que puedan surgir por algún llamado de atención; y a quien se le deberá realizar el respectivo estudio de seguridad; si se presenta cambio de personal, el oferente deberá presentar las hojas de vida del personal que vaya a reemplazar a los empleados salientes.	
8	El arrendatario se comprometerá a utilizar el área destinada para el objeto de arrendamiento, única y exclusivamente para el servicio y funcionamiento de la cafetería.	
9	El oferente deberá remitir copia de la consignación de pago del canon de arrendamiento, al Supervisor del Contrato, para su respectivo control, junto con el comprobante de pago de parafiscales obligaciones de Seguridad Social Integral, de igual forma deberá pagar oportunamente a sus empleados los sueldos, primas legales, indemnizaciones, vacaciones, y demás prestaciones sociales que sean previamente acordadas y tipificadas en el Código Sustantivo del Trabajo y cumplir con lo establecido en el decreto 1273 del 23/07/2018 sistema de implementación de la seguridad y salud en el trabajo, de igual forma la resolución No. 1111 del 17/03/2017y seguridad social integral.	

SEXTA - VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el presente contrato, para su liquidación. **NOTA**: Cualquier adición y prórroga deberá ser solicitada por El ARRENDATARIO o por el supervisor del contrato, y ésta deberá ser aprobada en forma escrita por el ordenador del gasto y el contratista.

para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original el: 11 FEB 2019..

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO**
Comandante Policía Metroipolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

JAIME ALBERTO OROZCO GOMEZ
C.C. No. 71.581.450 de Medellín

Elaborado:
PT. YORMAN ELIAS RAVELO PAIPA
Analista de Contratos MECUC

Revisó:
IT. ANTONIO JOSÉ ACEVEDO BENAVIDES
Jefe Grupo Contratos MECUC

Revisó:
TE. JESSICA LISETH SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
Asesor Jurídico MECUC

Revisó:
CT. EDGAR HERNANDO JURADO MORA
Jefe Administrativo MECUC (E)

Avenida 3 Calles 22 y 24 barrió San Mateo
Teléfonos: 5754780 ext. 266112 o 266111
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ÍTEMS	CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE
10	Quedar a Paz y Salvo por concepto de los insumos que adquiera a través de los proveedores, requeridos para atender el objeto contractual; pues el arrendador no tendrá ninguna responsabilidad de las deudas adquiridas por el contratista, ni responderá por las deudas que adquieran con éste el personal de la Institución Policial, ni en el cobro de las mismas.	
11	El oferente debe comprometerse por escrito a devolver el inmueble junto con el inventario una vez terminado el contrato, puesto a su disposición en óptimas condiciones y a responder por pérdidas y daños cuando se demuestre su responsabilidad, así como daños y perjuicios que cause a terceros.	
12	Atender las solicitudes de mejoramiento que le realice el supervisor del contrato, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para efectos se señalen cuando sea el caso.	
13	Presentar al Supervisor del contrato al iniciar el mismo, la lista de los productos que se encuentran a la venta, junto con sus precios y en el evento de modificar los precios por alguna disposición de legales o alzas en los precios, informará al Supervisor del Contrato sobre esta modificación y corregirá el valor de los precios en la lista correspondiente, la cual debe ser visible al público en general, firmada por el Supervisor asignado.	
14	Adquirir en sitios legalmente constituidos y reconocidos todos los víveres, alimentos productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de cafetería, producto de origen nacional.	
15	Racionalizar el uso de los servicios públicos, haciendo extensivo el mismo a sus empleados.	
16	El oferente debe comprometerse por escrito a que el personal que labore dentro de la cafetería, esté debidamente dotado de su vestuario, uniformes y carnet con todos los implementos necesarios; utilizando calzado cerrado, gorro, guantes, tapa bocas delantal, uñas cortas sin esmalte y no portar joyas, en observancia a las normas higiénico- sanitarias y de seguridad industrial.	
17	El oferente deberá prever la calibración del medidor dentro de los primeros ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. El supervisor del contrato en asocio con el arrendatario y el profesional respectivo tomará lectura de cada contador, con el objeto de conocer a partir de qué fecha y lectura se le cobrará el valor de cada kilovatio o metro cúbico.	
18	El personal contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, participando en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.	
19	Los alimentos que se vayan a proveer para el consumo humano, mantengan las condiciones óptimas de conservación y sus características de color, sabor y olor.	
20	Infraestructura y Logística: El oferente a través del diligenciamiento del presente anexo, certifica que cuenta con los medios logísticos, equipos, electrodomésticos y demás utensilios que sean necesarios para la ejecución del contrato.	
ÍTEMS	CAPACIDAD OPERATIVA	CUMPLE
21	Empleados u operarios: En el evento de contratar empleados para el debido cumplimiento del objeto contractual, el oferente deberá entregar al supervisor del contrato dentro de un plazo de ocho (08) días hábiles, los documentos del personal a contratar, tales como hojas de vida, fotocopia del contrato laboral, copia del certificado de idoneidad y/o carnet vigente para la manipulación de alimentos, documento de identidad para la consulta y verificación de antecedentes (estudio de seguridad) y los soportes de vinculación al sistema de seguridad social integral, de igual forma en caso de ser remplazados.	
22	El oferente se compromete a prestar el servicio de Cafetería en el horario de 06:00 horas hasta las 20:00 horas de lunes a sábado y domingos y festivos de 07:00 horas hasta las 15:00 horas, y podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades de alguna actividad especial dentro de las instalaciones, hasta la hora indicada previo requerimiento del supervisor. Este horario podrá ser modificado igualmente previa co3ordinación con el Supervisor del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo, y dentro del plazo de ejecución del contrato.	
ÍTEMS	INVENTARIO INSTITUCIONAL	CUMPLE
23	El futuro arrendatario, mediante acta deberá recibir el inventario que a su disposición le haga entrega el Supervisor del contrato, una vez suscriba el acta de inicio para la ejecución del Contrato; el cual será para uso y beneficio del personal que utilice la cafetería de la Policía Metropolitana de Cúcuta.	

ÍTEMS	ASEO Y LIMPIEZA	CUMPLE
24	El arrendatario se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y en condiciones óptimas de salubridad los espacios arrendados para las cafeterías y restaurantes, así como todos sus elementos de dotación, como equipos y utensilios para la óptima atención y demás áreas que sean utilizadas.	
25	Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se eliminen la generación de malos olores y reflujos de alimentos animales y plagas y que no contribuyan de otra forma al deterioro ambiental	
26	El establecimiento debe disponer de recipientes, locales e instalaciones apropiadas para la recolección y almacenamiento de los residuos sólidos, conformé a lo estipulado en las normas sanitarias y ambientales vigentes.	
27	Cuando se generen residuos orgánicos de difícil descomposición se deben disponer para el manejo previo a su disposición final, con quien tenga la idoneidad o la capacidad de ofrecer el servicio.	
ÍTEMS	ASEO Y LIMPIEZA	CUMPLE
28	El arrendatario deberá hacer uso de detergentes y desinfectantes que no tengan impacto en el medio ambiente se debe preferir uso de insumos de aseo identificados con el sello verde que no contengan cloro flurocarbonados.	
269	El contratista se compromete a mantener en excelente estado de aseo permanente de las áreas de atención a usuarios, o producción de alimentos corredores, sitios donde se ubica las mesas, evitando la presencia de sustancias o residuos de alimento paredes, pisos, techos evitando la acumulación de suciedad, la condensación, la conformación de hongos y mohos.	
ÍTEMS	RECOLECCIÓN DE BASURAS	CUMPLE
30	El arrendatario será el responsable de la correcta clasificación, recolección y transporte de los residuos o basura al lugar que destine la unidad, con responsabilidad y sentido de pertenencia al momento de ser llevados a este sitio destinado para mantenerlo en perfecto orden de acuerdo a la clasificación dada.	
31	El contratista debe suministrar y asumirá el costo de las bolsas plásticas para la recolección de los residuos sólidos según los elementos que generen en su área de trabajo de la siguiente forma:	
32	Se deben clasificar los diferentes residuos de acuerdo a la normatividad ambiental, disponiendo de los recipientes adecuados para su almacenamiento, con el fin de tenerlos listos al momento de que la empresa contratada para el servicio realice el transporte y disposición final.	
33	RESIDUOS ORGÁNICOS: Deberán disponerse en canecas limpias con tapa ajustables, y su respectiva bolsa; las canecas deben lavarse y desinfectarse frecuentemente las cuales deberán estar ubicadas en lugares donde no presenten riesgo de contaminación o mala presentación para la unidad y quienes pernotan en ella, ya que esto deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se prevenga la generación de malos olores el refugio y alimento de animales y plagas para no contribuir con otra forma de deterioro ambiental.	

RESIDUOS ORGÁNICO	RESIDUOS ORDINARIOS	PAPEL Y CARTÓN	PLÁSTICO
BOLSA DE COLOR CREMA	BOLSA DE COLOR VERDE	BOLSA DE COLOR GRIS	BOLSA DE COLOR AZUL

ÍTEMS	RECOLECCIÓN DE BASURAS	CUMPLE
34	RESIDUOS LÍQUIDOS ESPECIALES (GRASAS Y ACEITES QUEMADOS) El contratista no deberá reutilizar los aceites de cocina, grasas que se utilizan en la elaboración de los alimentos por más de dos veces y una vez finalizado sus usos estos deberán ser dispuestos en sus recipientes originales para realizar su disposición final evitando que estos sean vertidos directamente en los lavaplatos. Para lo cual deberá contar igualmente de un espacio higiénico para reposar los alimentos que escurren el aceite, so pena de sanción y/o multa por el incumplimiento de este ítem.	
35	USOS Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA: Para contribuir con esta práctica ambiental el arrendatario debe hacer un manejo sostenible del recurso hídrico con lo cual debe evitar el desperdicio del mismo en cualquier procedimiento o actividad propia del objeto del contrato, reportando cualquier estado de fuga, al supervisor del contrato para que se tomen las medidas inmediatas al respecto.	
36	USOS Y AHORRO EFICIENTE DE LA ENERGÍA: El oferente deberá contribuir con el ahorro de energía, haciendo un manejo sostenible del uso del mismo.	
37	HIGIENE Y SEGURIDAD: En caso de evidenciar la presencia de roedores, vectores (moscas) que afecten, el estado de los alimentos y la prestación del servicio de cafeterías deberá a su costa fumigar el área arrendada para la cafetería y toda la zona afectada.	
38	El oferente deberá prever que el personal encargado de atender a la comunidad consumidora, no presente enfermedades de fácil contagio, con el fin de evitar la propagación de virus y/o enfermedades a los visitantes del Comando de Policía de la Metropolitana de Cúcuta.	

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original el: 11 FEB 2019.

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO**
Comandante Policia Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

JAIME ALBERTO OROZCO GOMEZ
C.C. No. 71.581.450 de Medellín

Elaborado:
PT. YORMAN ELIAS RAVELO PAIPA
Analista de Contratos MECUC

Revisó:
IT. ANTONIO JOSÉ ACEVEDO BENAVIDES
Jefe Grupo Contratos MECUC

Revisó:
TE. JESSICA LISETH SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
Asesor Jurídico MECUC

Revisó:
CT. EDGAR HERNANDO JURADO MORA
Jefe Administrativo MECUC (E)

Avenida 3 Calles 22 y 24 barrió San Mateo
Teléfonos: 5754780 ext. 266112 o 266111
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co